



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN HORAS DE PERSONAL Y CREACIÓN DE HORARIOS. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRASPASADOS, OFICINA DE EDUCACIÓN”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

Y

NAPSIS S.A.

En Alto Hospicio, a 03 de Marzo de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **NAPSIS S.A.**, ID 3447-36-LE14 RUT 76.093.358-9, representada por don **CLAUDIO RAMÍREZ PERALTA**, RUT 10.255.092-7, ambos con domicilio en Avenida del Cóndor N° 720, Huechuraba, Santiago, en adelante el **Adjudicatario**; los comparecientes, exponen que han celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: En virtud del Decreto Alcaldicio N° 554/2014, 27 de Febrero 2014, se aprueba la Adjudicación de los servicios a **NAPSIS S.A.**, señalados en la Propuesta Pública N° 012/14, denominada **“IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN HORAS DE PERSONAL Y CREACIÓN DE HORARIOS. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRASPASADOS, OFICINA DE EDUCACIÓN”** ID 3447-36.LE14.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **NAPSIS S.A.**, quien acepta, y está conforme a los requerimientos de la Municipalidad. A su vez el adjudicatario declara contar con la debida experiencia, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO: Los servicios adjudicados se prestarán según especificaciones dadas:

- Instalación e Implementación del Sistema para el Liceo Bicentenario Minero S.S Juan Pablo Segundo, por un monto de \$3.218.826.- (tres millones doscientos dieciocho mil ochocientos veintiséis pesos) impuestos incluidos, con cargo a la Cuenta N°215-29-07-002 “Sistemas de Información” del presupuesto de Educación Vigente.
- Instalación e Implementación del Sistema para la escuela Especial de lenguaje Oasis del saber, por un monto de \$3.218.826.- (tres millones doscientos



dieciocho mil ochocientos veintiséis pesos) impuestos incluidos, con cargo a la Cuenta N°215-29-07-002 "Sistemas de información" del presupuesto de Educación Vigente.

- La realización de Capacitaciones, por un monto de \$3.859.170.- (tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta pesos) impuesto incluido, con cargo a la Cuenta N°215-22-11-002 "Cursos de Capacitación" del Presupuesto de Educación Vigente.

CUARTO: El plazo para la ejecución de los Servicios convenidos será; respecto de la Instalación e Implementación del sistema para el liceo Bicentenario Minero S.S. Juan pablo Segundo, Plazo de ejecución, dos (2) días corridos; para la Instalación e Implementación del Sistema para la Escuela Especial de lenguaje Oasis del saber, Plazo de ejecución, dos (2) días corridos; Capacitaciones, plazo de ejecución treinta (30) días corridos.

QUINTO: El adjudicatario estará obligado a realizar los servicios en los términos establecidos en este contrato y a su vez deberá dar cumplimiento de dichos servicios dentro de los plazos señalados, la que será inspeccionada por el Departamento de Servicios Traspasados.

SEXTO: El Prestador del Servicio no podrá hacer ningún aumento o disminución de los Servicios sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar servicios anexos no incluidos en el presupuesto original, el prestador del Servicio deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

SEPTIMO: Si en la Prestación de los Servicios encomendados, el Adjudicatario no se ajustare a las Especificaciones Técnicas o a las directrices entregadas por el Departamento de Servicios Traspasados, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador del Servicio, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

OCTAVO: El Prestador del Servicio no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

NOVENO: El Proveedor del Servicio y/o el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMO: Atendida la naturaleza de la contratación, esto es, Prestación de Servicios, el Adjudicatario se obliga a entregar dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la fecha del presente instrumento, una **Garantía de Fianza**



Cumplimiento de Contrato, a través de Vale Vista Bancario o Boleta de Garantía Bancaria, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a la vista, y con vencimiento mínimo de sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento del contrato.

UNDÉCIMO: El Adjudicatario en este acto y en cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula anterior, hace entrega de Boleta de Garantía N° 02972445 tomado en Banco Santander Chile, por NAPSIS S.A., por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), y a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, con fecha de vencimiento 16 de Junio de 2014.

DUODECIMO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el Prestador el Servicios y/o su personal no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMOCUARTO: La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no es insertada por cuanto es conocida de ambas partes.

DÉCIMOQUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del Prestador del Servicio.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



CLAUDIO RAMIREZ PERLATA
pp. NAPSIS S.A.
PRESTADOR DEL SERVICIO.

